

## Sección IV. Procedimientos judiciales

**JUZGADOS DE EIVISSA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE EIVISSA**

**1273**

*Ejecución de títulos judiciales 181/2012*

D/Dª MARIA ALZIRA ABAD ROLLAND, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de IBIZA/EIVISSA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000181 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MARTHA ISABEL RENDON CASTRO contra la empresa ANA DE LA MORENA MEDIAVILLA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1º) Adjudicar el bien descrito en la relación fáctica de esta resolución, por la suma de 41.000 euros, a favor de la entidad INVERSIONS IGUALADA SEGLE XXI, con CIF B-62012414, al haberse consignado la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

2º) Hacer entrega de la cantidad de 23.312,61 euros, de los que 15.872,09 euros corresponden al principal y 3.841,03 euros, a costas y 3.599,49 euros a intereses vencidos en el transcurso de la ejecución, a la ejecutante MARTHA ISABEL RENDON CASTRO, expidiendo el oportuno mandamiento de devolución a su favor.

3º) Dirigir oficio a la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, poniendo a su disposición la deuda de 14.995,37 euros y requiriéndoles para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, remitan un nº de cuenta en el que pueda ser transferida la referida cantidad, quedando entretanto depositada en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

4º) Transferir, finalmente, a través de la cuenta de depósitos y consignaciones, al Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Eivissa, la cantidad de 2.692,02 euros, finalmente sobrante.

5º) Firme la presente resolución, hacer entrega a la entidad adjudicataria de testimonio de la misma, que servirá de título bastante para la inscripción de sus derechos en el Registro de la Propiedad correspondiente. Expídase asimismo mandamiento para la cancelación de todas las inscripciones y anotaciones posteriores, que se acompañará al referido testimonio, entregándose a la adjudicataria para que proceda a su diligenciado.

6º) Proceder al archivo de la presente ejecución, una vez cumplidas las disposiciones anteriores.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANA DE LA MORENA MEDIAVILLA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En IBIZA/EIVISSA, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**